2° JUZGADO ESPECIALIZADO TRABAJO - Tacna EXPEDIENTE : 00745-2019-0-2301-JR-LA-02

MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
JUEZ : ZEA CATACORA, ROGELIO ALBERTO

ESPECIALISTA : MENDOZA NUÑEZ, CARLOS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE

**TACNA** 

DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA

DEMANDANTE : SILVANA ORIELLE CARLOS ANGELO LINARES LUNA Y FRANCISCO

GILBERTO LINARES DAVILA

CORDOVA LUNA, GIANNINA IVANNIA

## Resolución Nº 03

Tacna, veintidós de de julio del dos mil diecinueve.-

Proveyendo el escrito con cargo de ingreso N° 17698-2019: Al principal.- Téngase por apersonado al presente proceso a Don Williams Remberto Vizcarra Gutiérrez Procurador Público Regional (e) a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GR/GOB.REG.TACNA, en copia fedateada adjunta, por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica, para efectos de las notificaciones de Ley.- A los autos los anexos que se adjunta.

**Al primer otrosí digo: VISTOS:** La contestación de la demanda efectuada por el Procurador Público Regional; **y, CONSIDERANDO:** 

**PRIMERO:** Que, el Procurador Público Regional (e) a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna, dentro del plazo establecido en el artículo 27.2 del Texto Unico Ordenado de la Ley 27584, Ley que regula el proceso Contencioso Administrativo (en adelante LPCA), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, cumple con absolver el traslado de la demanda, por los fundamentos que expone en el escrito de contestación de demanda.

**SEGUNDO:** Que, el escrito referido reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en los artículos 424, 425 del Código Procesal Civil, concordantes con el artículo 442 y 444 del acotado cuerpo legal, aplicables al caso de autos en mérito de lo dispuesto en la primea disposición final de la LPCA; y teniendo en consideración que la demandada tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, para el ejercicio de defensa de sus derechos, con sujeción al debido proceso. Por lo que estando a los fundamentos expuestos;

## **SE RESUELVE:**

Tener por CONTESTADA LA DEMANDA en los términos indicados por parte de Don Williams Remberto Vizcarra Gutiérrez, Procurador Público Regional (e) a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Tacna; por ofrecidos los medios probatorios.- TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.- Al segundo otrosí digo.- Habiendo sido remitido, téngase presente.- Al tercer otrosí digo.- Téngase presente.-

<u>Proveyendo el escrito con cargo de ingreso Nº 18036-2019</u>: Por recibido las copias fedateadas de los actuados administrativos que deriva del presente proceso, remitida por el Director Regional de Salud de Tacna, téngase presente y agréguese a los autos.